ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 163-2026-CPS-P (147160) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y JUAN PABLO SARMIENTO ROJAS

CONTRATISTA:	JUAN PABLO SARMIENTO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.244.137
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales en el Área Gestión de Desarrollo, para el apoyo a la ejecución integral de los diferentes proyectos de inversión destinados a la intervención de la malla vial, espacio público, infraestructura cultural, e Intervención de infraestructura de salones comunales de la localidad de suba.
FECHA DE INICIO:	Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) Meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR DEL CONTRATO:	Sesenta Y Tres Millones Trescientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte ($63.352.000)
PLAZO EJECUTADO CON MODIFICACIONES:	Siete (7) meses, y veintinueve (29) dias
FECHA DE REINICIO:	Hasta que sea superado el hecho que motivó la suspensión

En Bogotá D.C., el dieciocho (18) de septiembre de 2026, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"* y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Único Sectorial 642 de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, Y JUAN PABLO SARMIENTO ROJAS, con número de cédula 79.244.137, quien actúa en nombre propio con el fin de suscribir Acta de Suspensión No. 01 del contrato de prestación de servicios No. 163-2026-CPS-P (147160) celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios No. 163-2026-CPS-P (147160)**,** cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales en el Área Gestión del Desarrollo, para el apoyo a la ejecución integral de los diferentes proyectos de inversión destinados a la intervención de la malla vial, espacio público, infraestructura cultural, e Intervención de infraestructura de salones comunales de la localidad de suba."*

SEGUNDA: Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 163-2026-CPS-P (147160)**, producto** del proceso de contratación directa, fue por la suma de $63.352.000 **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE,** incluidos impuestos.

TERCERA: Que el término de ejecución inicialmente pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 163-2026-CPS-P (147160)**,** fue de **OCHO (08) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato.

CUARTA: Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio.

QUINTA: Que mediante solicitud de modificación contractual debidamente justificada, el supervisor del contrato solicitó la suspensión temporal de su ejecución, de conformidad con las razones expuestas en dicho documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 163-2026-CPS-P (147160), a partir del día 18 de septiembre de 2026, hasta que sea superado el hecho que motivó la suspensión.

SEGUNDO: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del plazo.

TERCERO. Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato que no sean modificados mediante la presente acta permanecen vigentes y conservan plena validez**.**

CUARTO: La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Proyectó: Liz Dayana Rivas Pacheco – Abogada Contratista Oficina Contratación– CPS 024-2026 FDLS
Revisó: María Paula Rojas Cano – Abogada Contratista oficina de contratación – CPS 021-2026 FDLS

[1] ***NOTA:*** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_enti dadestatal_v3.pdf